

Señor

JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E.

S.

D

.....

RADICACIÓN: 76001-33-33-002-2021-00130-00

DEMANDANTE: VICTOR HUGO MAFLA

DEMANDADO: HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E.

MEDIO DE CONTROL. - REPARACIÓN DIRECTA

CLARA INES SANCHEZ PERAFAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.676.488 expedida en Palmira Valle del Cauca, en mi calidad de Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E de Palmira, nombrada mediante Decreto No. 378 del 21 de marzo de 2024 y Posesionada con Acta número 2024-171.1.1.4.166 del 01 de abril de 2024, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder Especial Amplio y Suficiente en cuanto a Derecho se requiere al Doctor **JUAN CAMILO ARCILA CORREA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.538.604 expedida en Candelaria Valle del Cauca, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 367245 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la mencionada E.S.E, actúe dentro del proceso de la referencia en defensa de sus intereses:

El **NOGARIO** Apoderado queda facultado para continuar con el trámite judicial ~~impando~~ hasta el momento, y en adelante, hasta que culmine el proceso, estando acreditado para proponer excepciones, objeciones, presentar recursos, llamar en garantía, desistir, asumir, sustituir, reasumir, y en general todas las actividades que demande la atención del proceso, en los términos del artículo 77 del C.G.P.

Solicito Señor Juez de la Republica, reconocer personería al Profesional mencionado en los términos del presente poder.

Señor Juez Segundo Administrativo Oral Del Circuito De Cali.

NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA - VALLE
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

El anterior escrito dirigido a:

fue presentado personalmente por el signatario
Clara Ines Sanchez Perafan
la C.C No. 29.676.488 de Palmira y T.P. No. _____

declarando que reconoce el contenido del mismo y que la firma que ahí aparece es suya.
En constancia firma ante el suscrito Notario Segundo de Palmira.

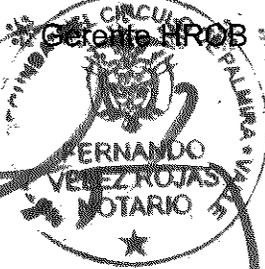
HoY 23 MAY 2024

El compareciente

Clara Ines Sanchez Perafan
CLARA INES SANCHEZ PERAFAN

C de C No. 29.676.488 de Palmira Valle del Cauca

Gerente HROB



Acepto,

Juan Camilo Arcila Correa
JUAN CAMILO ARCILA CORREA

C de C. No. 1.113.538.604

T.P. 367245 Consejo Superior de la J.

Proyectó. - Abogado Contratista: Juan Camilo Arcila C. *JA*

Revisó. - Jefe Oficina Asesora Jurídica: Jorge G. Puente C. *JGP*

Carrera 29 #39-51 - PBX2856161 - e-mail: ventanillaunica@hrob.gov.co

www.hrob.gov.co - Palmira Valle del Cauca





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2024-100.4.378

DECRETO No. 378

21 de Marzo de 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DE LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, y en especial las conferidas por el Decreto 1427 de 2016 y la Resolución 680 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, establece que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes nombrar a los Directores o Gerentes de las Empresas Sociales del Estado -ESE, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en la mentada Ley se establece que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para períodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del período institucional del Alcalde lo que indica que el período del actual Gerente expira el 31 de marzo de 2024.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Decreto No. 1427 de 2016, señaló el procedimiento que deben seguir los Gobernadores y Alcaldes para la evaluación de competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo 2.5.3.8.5.3 del precitado Decreto, señala que las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el Alcalde, de la cual dejará evidencia.

Que por su parte, el artículo 2.5.3.8.5.5 ibídem, advierte que el nombramiento del Gerente o Director de la Empresa Social del Estado del orden, nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

Que la Resolución No. 680 de 2016, emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, dispone las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado, las cuales serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden territorial de acuerdo con los lineamientos señalados en el Decreto No. 1427 de 2016.

Que con fundamento en lo anterior, mediante Decreto No. 338 del 5 de marzo de 2024, se estableció el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos y la evaluación de las competencias y conductas asociadas, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 1 de 3





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2024-100.4.378

Resolución No. 680 de 2016, que debía reunir el aspirante o aspirantes a ocupar el empleo de Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. del Municipio de Palmira al tiempo que se conformó el equipo técnico encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales concordante con lo establecido en el Decreto-Ley 785 de 2005 y evaluar las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Resolución 680 de septiembre 02 de 2016.

Que para el caso que nos ocupa el Comité Técnico evaluó inicialmente las hojas de vida de los Señores SAUL HERNANDEZ, FEDERICO PAREDES JIMENEZ y CLARA INES SANCHEZ PERAFAN, ejercicio al final del cual se concluyó que la única que reunió los requisitos establecidos en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005, fue la doctora CLARA INES SANCHEZ PERAFAN, quien fue admitida para continuar con el proceso acorde con lo consignado en el acta No. TRD 001 del 8 de marzo de 2024, signada por el doctor CRISTIAN ARBELAEZ JIMENEZ, en su condición de Secretario de Salud; JUAN CARLOS SUAREZ SOTO, Secretario de Desarrollo Institucional y, MARLY JICET SILVA ZUÑIGA, Subsecretaria de Planeación y Administración en Salud, integrantes del mentado Comité Técnico.

Que mediante informe de fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por la doctora KATHERINE MONDRAGON RUIZ, Sicóloga / Líder Salud Mental HROB, estableció que la doctora CLARA INES SANCHEZ PERAFAN, cumple con los requisitos para el cargo dado que la prueba de evaluación de competencias alcanzó una puntuación de 97% sobre el 100%.

Que mediante informe de fecha 15 de marzo de 2024, signado por el Comité Técnico advierte que la doctora CLARA INES SANCHEZ PERAFAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.676.488 expedida en Palmira: "...cumplió con los requisitos de estudio y experiencia, así como con la evaluación de competencias dando como concepto que la postulante es APTA por cuanto cumple con los requisitos exigidos para el cargo de GERENTE HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO".

Que una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y la respectiva evaluación de competencias aplicada a cargo del Comité Técnico designado para el efecto, se tiene que la doctora CLARA INES SANCHEZ PERAFAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.676.488 expedida en Palmira, obtuvo una calificación satisfactoria que permite proceder según las competencias legales y constitucionales al nombramiento en propiedad en el cargo de Gerente de la ESE HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO del municipio de Palmira por cumplir los requisitos para ocupar el cargo para el período institucional 2024-2028.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a la doctora **CLARA INES SANCHEZ PERAFAN**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 29.676.488** expedida en Palmira en el cargo de Gerente de la ESE HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO del mismo municipio en virtud al cumplimiento de los requisitos del cargo y a la demostración de las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este Decreto.

DECRETO

TRD-2024-100.4.378

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de la doctora **CLARA INES SANCHEZ PERAFAN** en el cargo de Gerente de la ESE HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO comprende el período a partir del momento de la posesión que efectúe del cargo hasta el 31 de marzo de 2028.

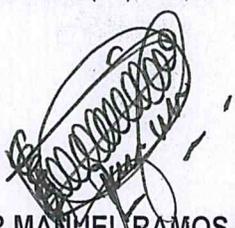
ARTÍCULO TERCERO: La doctora **CLARA INES SANCHEZ PERAFAN** a partir de la comunicación formal del presente acto administrativo tendrá diez (10) días hábiles para decidir si acepta el presente nombramiento y en caso afirmativo deberá posesionarse de acuerdo a las exigencias y requisitos establecidos en la ley, teniendo en consideración que dicha posesión se deberá surtir luego del vencimiento del período institucional del actual gerente, esto es, a partir del 1° de abril de 2024 en adelante.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Secretaría de Desarrollo Institucional remitir copia del presente Decreto a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO, con copia de todos los soportes de lo actuado para que se conforme la carpeta respectiva; así mismo, remítase copia del presente decreto a los miembros de la Junta Directiva de la misma entidad y a la Secretaria de Salud Municipal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir del momento de su expedición.

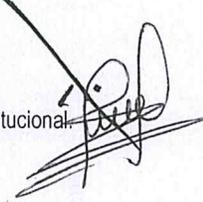
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Carlos Adolfo Caballero Rojas – Asesor Externo.
Revisó: Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico
Aprobó: Juan Carlos Suarez Soto – Secretario Desarrollo Institucional.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ACTA DE POSESIÓN

ACTA DE POSESIÓN No 2024-171.1.4.166
1 de Abril de 2024

Al despacho de la alcaldía Municipal de Palmira, compareció hoy **01/04/2024** la señora **CLARA INES SANCHEZ PERAFÁN** identificada con cédula de ciudadanía No. **29.676.488** de Palmira, con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO**, por el periodo institucional establecido en el artículo 20 de la Ley 1797 del 2016 con una asignación mensual básica de **\$10.982.480** y Gastos de Representación por valor de **\$2.266.800**

Lo anterior, en virtud a que mediante Decreto Nro. 378 del **21/03/2024**, se realiza el nombramiento en el cargo anteriormente relacionado, razón por la cual se requiere que tome posesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.

Para lo cual presentó como documento de identificación la Cédula de Ciudadanía No. **29.676.488**, expedida en **PALMIRA**.

Prestó juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Política y en los términos de la Ley 4 de 1913, bajo gravedad prometió sostener y defender la Constitución, las Leyes y así mismo cumplir fielmente con los deberes y funciones de su cargo.

Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

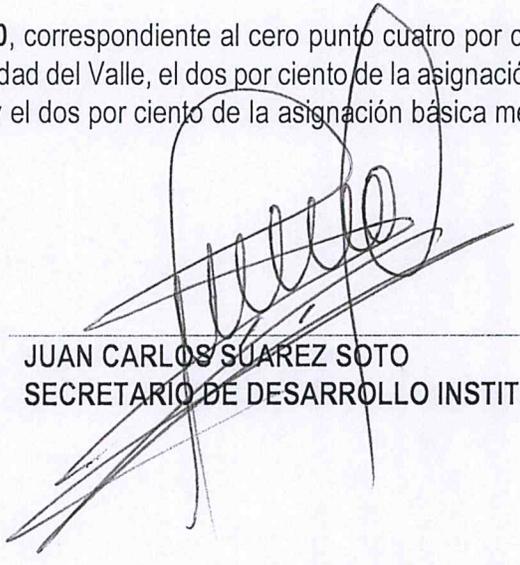
Del mismo modo y conforme al inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

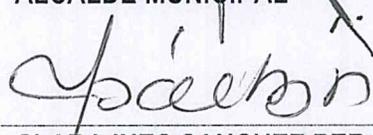
Conforme a lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, el compareciente presento el original de su cédula de ciudadanía, el cual constituye el único requisito exigible en esta clase de actuaciones.

Se adhieren y anulan estampillas por un valor de: \$ **535.200**, correspondiente al cero punto cuatro por ciento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, a favor de la Universidad del Valle, el dos por ciento de la asignación básica mensual, a favor de Pro Hospitales Universitarios Públicos y el dos por ciento de la asignación básica mensual, a favor de Pro Cultura.

Así se firma la presente acta por los que han intervenido.


VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA
ALCALDE MUNICIPAL


JUAN CARLOS SUAREZ SOTO
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL


CLARA INES SANCHEZ PERAFAN
POSESIONADO

Proyecto: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión del Talento Humano (E) ✕
Revisó: Juan Carlos Suarez Soto – Secretario de Desarrollo Institucional.
Aprobó: Juan Carlos Suarez Soto – Secretario de Desarrollo Institucional. ✕

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **29676488**

SANCHEZ PERAFAN
APELLIDOS

CLARA INES
NOMBRES

Clara Inés Sánchez P.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-FEB-1983**

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

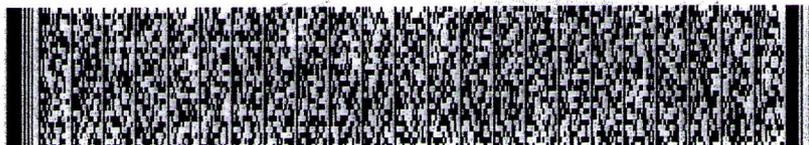
B-
G.S. RH

F
SEXO

01-MAR-2001 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-3107900-65101374-F-0029676488-20020220

02755 02051H 01 120710214



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JUAN CAMILO

APELLIDOS:
ARCILA CORREA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
PONTIFICIA BOLIVARIANA PALMIRA

FECHA DE GRADO
28/05/2021

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1113538604

FECHA DE EXPEDICIÓN
21/09/2021

TARJETA N°
367245

Powered by CamScanner

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

200814/2020

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.113.538.604**

ARCILA CORREA

APELLIDOS

JUAN CAMILO

NOMBRES

Juan Camilo Arcila Correa

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-FEB-1998**

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

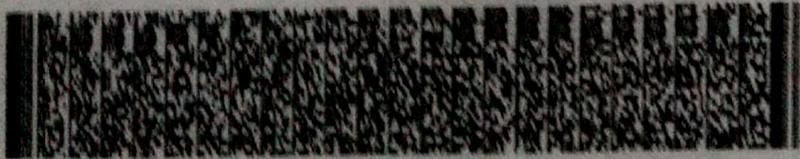
1.74
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

24-FEB-2016 CANDELARIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Yañez
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YAÑEZ



P-3103100-00813132-M-1113538604-20160413

0049308141A 1

46359645



**Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2646768

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JUAN CAMILO ARCILA CORREA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1113538604.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	367245	21/09/2021	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **20** días del mes de **agosto** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración